

Quito, 08 de febrero de 2012

Quito
c/p

Señores:

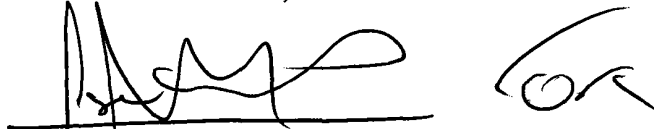
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

Yo Jorge Enrique Pizarro Páez, con cédula de ciudadanía número 170921991-7 y en mi calidad de Gerente General de la Compañía JUPITERTECH ECUADOR CIA. LTDA., solicito a ustedes se sirvan a inscribir la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 11 de agosto de 2011, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 22 de agosto de 2011.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Jorge Enrique Pizarro Páez
JUPITERTECH ECUADOR CIA. LTDA

GERENTE GENERAL



Ingresado a los libros de
participaciones
13/02/2012




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE.-
(7627).-

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
JUPITERTECH ECUADOR CIA. LTDA.

JORGE ENRIQUE PIZARRO PÁEZ

Y

CONSUELO CÁCERES OLEAS

A FAVOR DE

CELLULAR FINANCIAL SERVICES HOLDING SPRL

CUANTÍA US\$ 1,00

DI 3 COPIAS

E.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves once de agosto del año dos mil once, ante Mi Doctor Roberto Salgado Salgado, comparecen, por una parte, los cónyuges **JORGE ENRIQUE PIZARRO PÁEZ** y **CONSUELO CÁCERES OLEAS**, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, la compañía **CELLULAR FINANCIAL SERVICES HOLDING SPRL**, debidamente representada por su apoderado el señor Jorge Enrique



Pizarro Páez, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes he conocido de oficio. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una cesión de participaciones regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **UNO)** POR UNA PARTE, y en calidad de CEDENTES, comparecen por sus propios y personales derechos, los cónyuges Jorge Enrique Pizarro Páez y Consuelo Cáceres Oleas, mayores de edad, ecuatorianos, y domiciliados en la ciudad de Quito. **DOS)** DE OTRA PARTE, comparece en calidad de CESIONARIA, la compañía Cellular Financial Services Holding Sprl, una sociedad existente bajo las leyes de Belgica, quien comparece debidamente representada por su apoderado, el señor Jorge Pizarro Páez, como se desprende del poder cuya copia se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La Compañía de Responsabilidad Limitada JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA fue constituida mediante escritura pública otorgada en Quito, el cinco de mayo de dos mil once,



NOTARIA
TERCERA

ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinticinco de mayo de dos mil once. **DOS)** La Cesionaria han manifestado su interés en adquirir UNA participación propiedad de Jorge Pizarro Páez en JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA. **TRES)** El señor Jorge Pizarro Páez, autorizado mediante Junta General de Socios de JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA del diez de agosto de dos mil once, como se desprende del acta que se acompaña como documento habilitante, a ceder a favor Cellular Financial Services Holding Spdl, UNA participación de su propiedad en JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA. **TERCERA: CESIÓN.** - Con estos antecedentes, el señor Jorge Pizarro Páez procede a ceder y transferir UNA participación de UN DÓLAR (US\$ 1) de su propiedad en JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA., a favor de Cellular Financial Services Holding Spdl. Una vez que se perfeccione la cesión de participaciones antes mencionadas, la nueva configuración de socios de JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA quedará estructurada de la siguiente manera:

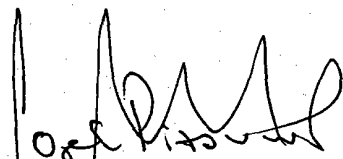


SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US\$	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Mobile Financial Services Holding Spdl	399	399
Cellular Financial Services Holding Spdl	1	1
TOTAL	400	400

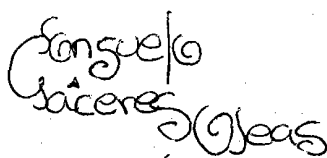
CUARTA: PRECIO.- Por mutuo acuerdo entre las partes, éstas fijan como justo precio por la cesión de las participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, la suma de UN DÓLAR (US\$ 1), valor que Cellular Financial Services Holding Sprl paga al señor Jorge Pizarro al momento de la suscripción del presente instrumento y que el señor Jorge Pizarro declara recibirlo a su entera satisfacción. **QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de la Cesionaria. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes declaran que aceptan este contrato en todas sus partes. Además, el Cedente expresamente acepta no tener ningún reclamo que formular en contra de la cesionaria por ningún concepto, ni hoy, ni en el futuro. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-** Los contratantes, para todos los efectos que se deriven de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, y en caso de controversias o diferencias derivadas del presente contrato, las partes las someten a resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." (firmado) Doctor Jorge Pizarro Páez, matrícula cuatro mil doscientos siete, del colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUÍ**

NOTARIA
TERCERA

LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de todo lo cual doy fe.

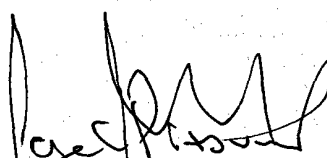

JORGE ENRIQUE PIZARRO PÁEZ

c.c. 170949312


CONSUELO CÁCERES OLEAS

c.c. 171746439-8

p. CELLULAR FINANCIAL SERVICES HOLDING SPRL


JORGE ENRIQUE PIZARRO PÁEZ

c.c. 170949312

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ACTA No. 3

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA

En la ciudad de Quito, el día de hoy 10 de agosto de 2011, a las 19h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Edificio COOPSEGUROS, piso 5, se reúnen los siguientes socios de la compañía JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA:

SOCIO	REPRESENTADO POR	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US\$	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Mobile Financial Services Holding Sprl	Jorge Pizarro Páez	399	399
Jorge Pizarro Páez	Por sus propios derechos	1	1
TOTAL		400	400

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar los siguientes puntos:

1. Autorización de Cesión de una participación del señor Jorge Pizarro a favor de Cellular Financial Services Holding Sprl.

Preside esta sesión el doctor Jorge Pizarro, quien actúa como Presidente Ad-Hoc, y como secretario Ad-Hoc actúa el señor Miguel Navarrete. La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

1. Autorización de Cesión de una participación del señor Jorge Pizarro a favor de Cellular Financial Services Holding Sprl.

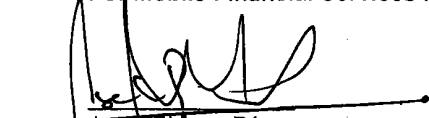
El señor Jorge Pizarro Páez informa a los socios presentes su intención de ceder y transferir UNA participación de su propiedad en JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA., a favor de Cellular Financial Services Holding Sprl., razón por la cual solicita a los socios presentes su autorización para proceder con dicha cesión y transferencia.

Con estos antecedentes, los socios presentes por unanimidad autorizan al señor Jorge Pizarro para que proceda a transferir UNA participación de su propiedad en JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA., a favor de Cellular Financial Services Holding Sprl.,

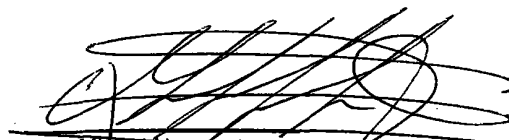
Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la preparación del Acta respectiva. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración de la Junta el Acta de la reunión, la misma que es aprobada por unanimidad.

El Presidente levanta la sesión a las 19 horas 30 minutos.

Por Mobile Financial Services Holding Sprl y pos sus propios derechos.


Jorge Pizarro Páez

Jorge Pizarro Páez
PRESIDENTE AD-HOC


Miguel Navarrete
SECRETARIO AD-HOC



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS.-
(7626).-

QUITO, 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2011



PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

CELLULAR FINANCIAL SERVICES HOLDING SPRL

A FAVOR DE

DR. JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 1 COPIAS

E.P.

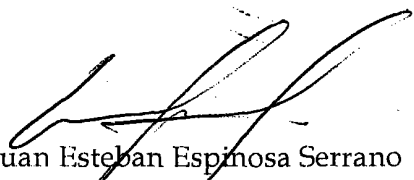
Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

TRADUCCIÓN

Yo, Juan Esteban Espinosa Serrano, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 21 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano en 2 fojas útiles, la certificación y apostilla del Poder General de la compañía Cellular Financial Services Holding Sprl.



Juan Esteban Espinosa Serrano
C.I. 171370061-3



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dr. Roberto Salgado Salgado

Quito - Ecuador

CERTIFICACIÓN DE FIRMA



El suscrito Notario, certifica que la firma puesta al pie del documento que antecede y que pertenece al señor JUAN ESTEBAN ESPINOSA SERRANO, portador de la cédula de ciudadanía número 171370061-3, es la que, según su propia declaración, utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados. El mismo que es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE.- Quito, hoy, día jueves, once de agosto del año dos mil once.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ASCENDENCIA

CIUDADANÍA No 171370061-3
 ESPINOSA SERRANO ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO PRISCA
 24 JUNIO
 008-
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SERRANO

[Signature]

ECUATORIANA***** E433319222
 SOLA
 SEXO FEM
 ESTUDIANTE
 USUARIO ALFONSO ESPINOSA
 VERÓNICA SERRANO
 07/06/2006
 07/06/2006
 207758

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0032 NÚMERO
 1713700613 CÉDULA

ESPINOSA SERRANO JUAN ESTEBAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA
[Signature]
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten scribble]

GENERAL POWER OF ATTORNEY

We, Robert Wesley Rivel and Sergio Regueros Swonkin, on behalf and in representation of Cellular Financial Services Holding Sprl, a limited liability company existing in Belgium (hereinafter referred to as "Grantor"), hereby grant the following general power of attorney under the following terms:

The Grantor confers to Mr. Jorge Enrique Pizarro Paez, C.I. No. 1709219917, residing in Ecuador, (hereinafter referred to as "Attorneys-in-Fact"), the following general power of attorney. The Attorneys-in-Fact shall comply with the obligations under the terms of Article 6 of the Ecuadorian Companies' Act. In lawsuits, the Attorneys-in-Fact may appear directly or through an Attorney of Record with the powers described in Article 44 of the Ecuadorian Civil Procedure Code.

The ATTORNEYS-IN-FACT shall represent the GRANTOR exclusively in accordance with the Grantor's instructions.

In the execution of this power of attorney, the Attorneys-in-Fact shall have the power to perform on behalf and in representation of the GRANTOR any legal acts, contracts, and/or assignments required to do the following on behalf of the GRANTOR:

1) Appear on behalf and in representation of the GRANTOR for the signing of the public deed of transfer in favor of the Grantor of one share of one dollar held by Jorge Pizarro Páez in JUPITERTECH ECUADOR CIA. LTDA.

2) Represent the GRANTOR at the General Meetings of Shareholders or Partners, Regular and/or Special, of the Ecuadorian company JUPITERTECH ECUADOR CIA. LTDA., in which the GRANTOR is a partner, and vote at the meeting pursuant to the instructions provided to the Attorneys-in-Fact by the GRANTOR in writing.

The GRANTOR shall not be liable for the obligations incurred by the Attorneys-in-Fact, without the authorization of the GRANTOR.

This power of attorney shall expire one year as from signature thereof.

This power of attorney shall have sole and exclusive jurisdiction throughout the entire Republic of Ecuador.

By Cellular Financial Services Holding Sprl

Robert Wesley Rivel
Robert Wesley Rivel

Sergio Regueros Swonkin
Sergio Regueros Swonkin

Date: The undersigned, Paul J. MASELIS, Notary public at Schaerbeek, Brussels, hereby certifies that this

(there) is(are) the true signature(s) of
Robert Wesley Rivel
Schaerbeek, 9th August 2011

BRI-1359370v2

PODER GENERAL

Nosotros, Robert Wesley Rivel y Sergio Regueros Swonkin, a nombre y en representación de Cellular Financial Services Holding Sprl, una compañía limitada existente en Bélgica (en adelante referida como "el Mandante"), otorgo el siguiente poder general bajo los siguientes términos:

El Mandante concede al señor Jorge Enrique Pizarro Páez, C.I. No. 1709219917, residente en Ecuador, (en adelante referido como "el Mandatario"), el siguiente poder general. EL MANDATARIO deberá cumplir con las obligaciones respectivas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

El Mandatario representará al Mandante exclusivamente de acuerdo a las instrucciones del Mandante.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para en representación de la MANDANTE realizar lo siguiente:

1) Comparecer en representación de la Mandante a la suscripción de la escritura pública de transferencia a favor de la Mandante de una participación de un dólar que Jorge Pizarro Páez mantiene en JUPITERTECH ECUADOR CIA. LTDA.

2) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Socios o Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias, de la compañía ecuatoriana JUPITERTECH ECUADOR CIA. LTDA., en la cual la Mandante es socio y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones escritas que se le imparta.

La MANDANTE no será responsable de las obligaciones adquiridas por el Mandatario sin la autorización de la Mandante.

Este poder expirará en un año desde su firma.

Este poder tendrá validez únicamente en la República del Ecuador.

Por Cellular Financial Services Holding Sprl

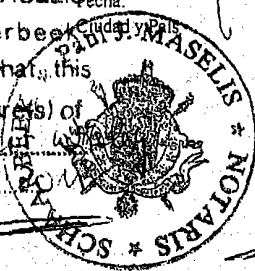
Robert Wesley Rivel
Robert Wesley Rivel

Sergio Regueros Swonkin
Sergio Regueros Swonkin

This legalisation refers only to the signature. The Notary assumes no responsibility as to the content of the document.

The undersigned, Paul J. MASELIS, Notary public at Schaerbeek-Brussels, hereby certifies that this

(there) is(are) the true signature(s) of
Sergio Regueros Swonkin
Schaerbeek, 9th August 2011



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Belgique
2. Le présent acte public a été signé par: Maselis, Paul J.
3. Agissant en qualité de: Notaire
4. Est revêtu du sceau / timbre de: Notaire
Schaarbeek

Attesté

5. A Bruxelles
6. Le: 10/08/2011
7. Par le Service public fédéral Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération
au Développement
8. Sous le n°: 9805110810604568
9. Sceau/timbre:

10. Signature:



Bulcke Dominique

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.
Quito 11 AGO 2011



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

El suscrito, Paul J. Maselis, en su calidad de Notario Público de Schaerbeek, Bruselas, certifica que la firma del señor Rivel Robert Wesley es auténtica. En Schaerbeek, 9 de agosto de 2011.

FIRMA

SELLO

El suscrito, Paul J. Maselis, en su calidad de Notario Público de Schaerbeek, Bruselas, certifica que la firma del señor Regueros Swonkin es auténtica. En Schaerbeek, 9 de agosto de 2011.

FIRMA



APOSTILLE

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País:

Bélgica

El presente documento público:

2. Suscrito por:

Maseli, Paul J.

3. Actuando en calidad de:

Notario Público

4. Llevado el sello/timbre de:

Notaría de
Schaarbeek

Certificado

5. En Bruselas.

6. 10/08/2011

7. Por el Servicio de Asuntos Públicos de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Desarrollo de Cooperación.

8. No. 9805110810604568

9. Sello/Timbre:

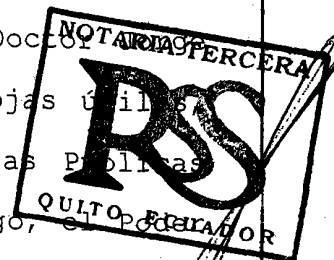
10. Firma:

Bulcke Dominique



NOTARIA
TERCERA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Jorge Pizarro Páez, con esta fecha y en ocho fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo, el Poder General, otorgado por CELLULAR FINANCIAL SERVICES HOLDING SRPL, a favor de DR. JORGE PIZARRO PAEZ, que antecede, Quito, a once de agosto del año dos mil once.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del
Poder General, otorgado por CELLULAR FINANCIAL
SERVICES HOLDING SRPL, a favor de DR. JORGE PIZARRO
PAEZ. Protocolizado ante el suscrito Notario Tercero;
y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en
Quito, once de agosto del año dos mil once.-



~~DE ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de Ciudadania No. 1709219917

PIZARRO PAEZ JORGE ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

07 ABRIL 1971

04961 M

1709219917

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIAN***** V4343V42EE

CASADO CONSUELO LACEROS OLIVERA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JORGE ENRIQUE PIZARRO

10/05/2005

REN 1525486

QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

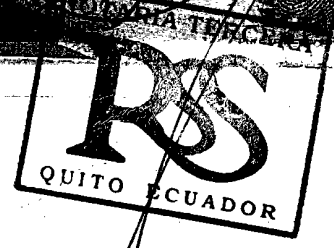
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 05/05/2011

226-0071 1709219917
 NUMERO CEDULA

PIZARRO PAEZ JORGE ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALDIZAR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E333313222

CASADO JORGE PIZARRO PAEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

TELMO MARIO CACERES

ETHNA DE LA ASUNCION OLEAS

QUITO 10/05/2005

10/05/2017

REN 1525485

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1717464398

CACERES OLEAS CONSUELO MONSERRATH

PICHINCHA

18 MAYO

REG. CIVIL

PICHINCHA

GONZALEZ

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

046-0033 NÚMERO

1717464398 CÉDULA

CACERES OLEAS CONSUELO
MONSERRATH

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

FIRMA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.
de lo cual doy fé.

11 AGO 2011

Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía JUPITERTECH ECUADOR CIA. LTDA., otorgada por JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ Y SRA., a favor de CELLULAR FINANCIAL SERVICES HOLDING SPRL, sellada y firmada en Quito, once de agosto del año dos mil once.-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tome nota de la escritura de la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía JUPITERTECH ECUADOR CIA. LTDA., otorgada por JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ Y SRA., a favor de CELLULAR FINANCIAL SERVICES HOLDING SPRL, ante el suscrito Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado, el once de agosto del dos mil once, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía JUPITERTECH ECUADOR CIA. LTDA., otorgada ante el suscrito Notario Tercero, el cinco de mayo del dos mil once.- Quito, a once de agosto del dos mil once.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1696** DEL REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de mayo del dos mil once, fs.1493, tomo 142, correspondiente a la compañía “**JUPITERTECH ECUADOR CIA. LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintidós de agosto de dos mil once. **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

